

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 489/2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA: 27 de julio de 2020

El Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-42-INTER-RCA-IA** (en adelante, “IFA”) está asociado a la unidad fiscalizable “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN PUNTA COLORADA-TRES QUEBRADAS”, regulada por la Resolución de Calificación Ambiental N° 2859, de fecha 9 de noviembre de 2007, emitida por la Dirección Ejecutiva de la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente (en adelante, “RCA N° 2859/2007”). El titular de dicho proyecto es la Empresa Compañía Minera Nevada SpA (en adelante, “la Empresa”).

Mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 540/2020 y N° 884/2020, de fecha 26 de marzo de 2020 y 27 de mayo de 2020 respectivamente, se requirió de información a la Empresa con el objeto de verificar el estado actual del proyecto, asociado a las materias relevadas en el IFA. Para lo anterior, se solicitó:

(i) Informar si la Empresa ha realizado el monitoreo del trasplante de especies con el fin de asegurar el prendimiento y normal desarrollo de los ejemplares involucrados. En caso afirmativo se solicita remitir un registro fotográfico, e indicar si ha debido reponer ejemplares que hayan presentado síntomas de mortalidad. En caso de que la Empresa no haya realizado el monitoreo o actualmente no se encuentre vigente dicha obligación, deberá señalarlo expresamente;

(ii) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas de los ejemplares plantados en los sectores donde se ubican las torres TF-14 (coordenadas UTM WGS84 Norte 6.742.311 y Este 383.916) y la torre PT-24 (Coordenadas UTM WGS84 Norte 6.746.527 y Este 310.346”;

(iii) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas del sector aledaño a la torre TF-78 (coordenadas UTM WGS84 Norte 6.742.706 y este 403.013), acreditando que ésta no se encuentre separando el curso de agua hacia la vega (ubicación del cuerpo de agua es de coordenadas UTM WGS84 E 403.013, N 6.742.706 y de la vega E403.025 y N 6.742.692);



- iv) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas de las torres TM-33 y TM-34 (coordenadas UTM WGS84 Norte 6.750.272 y Este 388.281), acreditando que la base de estas no se encuentre desviando un curso de agua o afectando una vega;
- v) Remitir fotografías fechadas y georreferenciadas de la torre TF-71 (Coordenadas UTM WGS84 Norte 6.741.184 y Este 401.961), acreditando que esta torre no se encuentra instalada en una vega.

De esta forma, con fecha 10 de julio de 2020, la Empresa respondió el requerimiento realizado por esta Superintendencia dando cuenta de lo siguiente:

Hallazgos relevados en el IFA	Respuesta de la Empresa	Medios de Verificación acompañados por la Empresa	Conclusiones relativas al hallazgo
<p>En sector que se ubica la torre TF-14 se observó el trasplante de ejemplares de <i>Eriosyce aurata</i> (Sandillón), en los siguientes condiciones: 5 desarraigados, 2 de ellos necróticos.</p> <p>Se observa en el área, aledaño a torre PT-24 el trasplante 3 ejemplares de la especie <i>Eriosyce aurata</i> (Sandillón), 2 vivos y 1 muerto.</p>	<p>En respuesta de fecha 10 de julio de 2020, la Empresa informa que dio cumplimiento al compromiso de rescate, trasplante y monitoreo que establece el Considerando 3.12 de la RCA N° 2859/2007 ya que, habiéndose iniciado la fase de construcción del Proyecto en el año 2010, entre los meses de junio de 2010 y abril de 2012 se llevó a cabo el programa de rescate y relocalización de especies vegetales, en particular de la especie cactácea <i>Eriosyce aurata</i> ("Sandillón").</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior, la RCA N° 2859/2007 contemplaba el monitoreo del trasplante con el fin de asegurar el prendimiento y normal desarrollo de los ejemplares involucrados. Se estableció realizar estas observaciones con una frecuencia bimensual durante el primer año, recopilando un registro fotográfico y reponiendo los ejemplares que presenten síntomas de mortalidad. Finalizada esta etapa y de acuerdo a lo que solicite la Autoridad, se evaluarán los requerimientos de posteriores monitoreos".</p> <p>- En Anexo 2 se acompaña el "Informe Final plan de reposición de cactáceas proyecto ampliación y mejoramiento línea de transmisión punta colorada – tres quebradas", en donde se concluye que la condición fitosanitaria final de los individuos de <i>E. aurata</i> (Sandillón),</p>	<p>En respuesta de fecha 10 de julio de 2020, la Empresa acompaña en los Anexos 1(a); 1(b) y 1(c) los Comprobante de Remisión de Antecedentes a esta SMA referido al <i>"Monitoreo del trasplante con el fin de asegurar el prendimiento y normal desarrollo de los ejemplares involucrados. Se contempla realizar estas observaciones con una frecuencia bimensual durante el primer año, recopilando un registro fotográfico y reponiendo los ejemplares que presenten síntomas de mortalidad. Finalizada esta etapa y de acuerdo a lo que solicite la Autoridad, se evaluarán los requerimientos de posteriores monitoreos"</i>.</p>	<p>De análisis de los medios de verificación acompañados por la Empresa, es posible concluir que los hallazgos constatados en el IFA ya se encuentran subsanados por lo que actualmente no es posible establecer un incumplimiento de competencia de esta SMA.</p>

Hallazgos relevados en el IFA	Respuesta de la Empresa	Medios de Verificación acompañados por la Empresa	Conclusiones relativas al hallazgo
	<p>relocalización a mediados del año 2012, se ejecutó el monitoreo establecido en la RCA, el que concluyó en el mes de mayo de 2012. Adicionalmente, indican que con ocasión de las actividades de fiscalización de la SMA a las obras y actividades del Proyecto regulado por la RCA N° 2859/2007, llevada a cabo entre los días 12 a 15 de marzo de 2013, se observaron algunos ejemplares trasplantados muertos.</p> <p>Indican que con dichos hallazgos, la SMA emitió el ORD N°79, de fecha 25 de febrero de 2014, en donde, entre otros requerimientos, se requirió a la Empresa reponer los individuos que presentaban signos de mortalidad, y proceder conforme lo dispuesto en el referido Considerando 3.12 de la RCA N° 2859/2007. En virtud de lo anterior, indican que se dio ejecución a un “Plan de Reposición de Cactáceas” en donde la metodología para llevar a cabo dicha actividad fue acordada entre el titular y la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG, conforme a las particularidades de la especie <i>E. aurata</i>. En definitiva, el “Plan de Reposición de</p>	<p>relocalizados en las estructuras PT-24 y TF-14, varía en un rango desde Bajo (8,33%, 1 ejemplar), Medio (8,33%, 1 ejemplar) a Alto (83,33%, 10 ejemplares). El 83,3% de los ejemplares relocalizados presentan evidencias de un establecimiento favorable, en las áreas de relocalización (PT-24 y TF-14). Mientras que solo 2 individuos (ID 10 e ID 18) presentaron una condición regular, aun cuando están vivos. Finalmente, se concluye que el Plan de Reposición de Cactáceas (<i>Eriosyce aurata</i>) fue exitoso, puesto que ha permitido obtener un número total de individuos relocalizados de doce, de los cuales 10 presentan claras evidencias de prendimiento en las áreas de relocalización, con lo que se da cumplimiento en más de un 100% a la exigencia de reposición de los ejemplares muertos, que correspondía a ocho individuos.</p>	

Hallazgos relevados en el IFA	Respuesta de la Empresa	Medios de Verificación acompañados por la Empresa	Conclusiones relativas al hallazgo
	<p>Cactáceas" -que incluyó actividades de viverización, trasplante y monitoreo de las especies- se ejecutó entre los años 2013 a 2017, concluyendo de manera exitosa en tanto dio cumplimiento a más de un 100% de las exigencias planteadas por la autoridad.</p>		
<p>En sector aledaño a la TF-78, el camino se encuentra separando el curso de agua de una vega, la cual presenta estado de desecación, coloración amarilla. La distancia entre el curso de agua y la vega es de 18 m (ubicación del cuerpo de agua es E 403.013, N 6.742.706 y de la vega E 403.025 y N 6.742.692).</p> <p>La construcción de la base de sustentación de las torres TM-33 y TM-34, generó el desvío del curso de agua y la afectación de vegetación ribereña.</p> <p>Se observa que la TF-71 se encuentra instalada en una vega, la cual además presenta material de empréstito.</p>	<p>En respuesta de fecha 10 de julio de 2020, la Empresa indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La torre TF-78 se encuentra ubicada en el tramo Tres Quebradas – Frontera de la Línea de Transmisión Eléctrica, sector al que no es posible acceder en esta época del año por motivos climáticos. Sin perjuicio de lo anterior, señalan que la Torre TF-78 se encuentra ubicada según el trazado aprobado y cumpliendo con las condiciones para su emplazamiento que dispone la RCA, sin separar el curso de agua de la vega cercana, acompañando un registro fotográfico de dicha torre. - La ubicación de las torres TM-33 y TM-34 se encuentran en el tramo Tres Quebradas- La Mesa de la Línea de Transmisión Eléctrica. Se acompañan registros fotográficos de las torres mencionadas, donde se aprecia que ni sus bases ni parte 	<p>En respuesta de fecha 10 de julio de 2020, la Empresa remite los siguientes medios de verificación que permiten acreditar lo señalado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía fechada (16 de diciembre de 2019) de la torre TF-78 en donde se puede ver su entorno de emplazamiento. - Informe meteorológico de la estación más cercana al área Tres Quebradas – Frontera de la Línea de Transmisión Eléctrica , que da cuenta de las precipitaciones ocurridas tras los últimos eventos y del total de nieve acumulada a la fecha. - Fotografías fechadas (04 de julio de 2020) y georreferenciadas (sistema UTM Datum WGS84, Huso 19, con 	<p>De análisis de los medios de verificación acompañados por la Empresa, es posible concluir que los hallazgos constatados en el IFA ya se encuentran subsanados por lo que actualmente no es posible establecer un incumplimiento de competencia de esta SMA.</p>

Hallazgos relevados en el IFA	Respuesta de la Empresa	Medios de Verificación acompañados por la Empresa	Conclusiones relativas al hallazgo
	<p>alguna de la estructura se encuentra sobre vegas ni desviando ningún curso de agua.</p> <p>- La Torre TF-71 se encuentra ubicada en el sector Tres Quebradas-Frontera y se emplaza en una zona aledaña al camino existente, no afectando a la vega que se encuentra en sus cercanías. Tal como ocurre con la Torre TF-78, la TF-71 se encuentra ubicada en un sector donde en esta época no es posible acceder. Agregan que la estructura de la Torre TF-71 fue reemplazada, tras trabajos de mantención y reemplazo, que fue necesario hacer con posterioridad a eventos meteorológicos extremos que dañaron las estructuras. La estructura que reemplaza a la original fue instalada en la misma plataforma donde se encontraba originalmente y que corresponde a una plataforma pre-existente al mes de junio de 2007, fecha de presentación de la DIA.</p>	<p>equipo GPS portátil Garmin modelo GPS map 62s.) de las torres TM-33 y TM-34, donde se aprecia que ni sus bases ni parte alguna de la estructura se encuentra sobre vegas ni desviando ningún curso de agua.</p> <p>- Fotografía fechada (23 de septiembre de 2019) de la Torre TF-71 donde se muestra el entorno de emplazamiento.</p>	
Se observaron torres cercanas (en rango entre 4 a 6 metros), al curso de agua TM-12 (E 383.674 N 6.745.831), TM-10 (E 383.623 N 6.745.588) y TM-9 (E 383.493 N 6.745.577).	No aplica.	No aplica.	Al georreferenciar las torres fiscalizadas se aprecia que solo las denominadas TM-10 y TM-12 están próximas al curso de agua, sin precisar si se trata del curso actual de

Hallazgos relevados en el IFA	Respuesta de la Empresa	Medios de Verificación acompañados por la Empresa	Conclusiones relativas al hallazgo
La torre TM-26 presenta material de relleno en su base en pendiente y formación de un surco, el cual puede contribuir a erosión hídrica.			<p>agua o del área de inundación $T=100$. En adenda 2 del expediente de evaluación se aprecia que hay 58 torres en las cuales se hizo necesario realizar el cálculo de las áreas de inundación para una escorrentía generada por un evento con período de retorno de 100 años, no estando las denominadas TM-12 ni TM-9 en el listado de dichas torres evaluadas. Adicionalmente, no hay concordancia entre la nomenclatura de las torres fiscalizadas y las evaluadas ambientalmente, por lo que no es posible sostener que las torres fiscalizadas correspondan a la torre que tiene la obligación de estar a la distancia de $T=100$. En consecuencia, no es posible establecer un incumplimiento de competencia de esta SMA.</p>



En suma, de la revisión de la información remitida por la Empresa es posible sostener que, por una parte, dos de los hallazgos materia del IFA han sido corregidos por la Empresa y actualmente no se verifican incumplimientos ambientales asociado a estas materias y, por otra parte, hay una hallazgo respecto del cual no existen antecedentes que den cuenta de un incumplimiento a la autorización ambiental del proyecto. Por lo tanto, se estima que las materias relevadas en el IFA no tienen mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio.

Se adjunta al presente memorándum las Resoluciones Exentas D.S.C. N° 540/2020 y la N° 884/2020, ambas de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, y la información remitida por la Empresa, para su publicación en conjunto con el IFA.

**Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

Distribución:

- División de Fiscalización / Oficina regional de Magallanes y la Antártica Chilena
- Fiscalía